



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 08-OPEN-00082.4/2026

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 15/05/2026 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

- Número de personas con discapacidad intelectual mayores de 65 años que figuran en la lista de espera de RESIDENCIAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL de la Red de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Comunidad de Madrid.

- Número de personas con discapacidad intelectual que han ingresado por primera vez en una plaza pública en RESIDENCIAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL de la Red de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Comunidad de Madrid.residencial de la Red de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Comunidad de Madrid en los últimos 5 años, habiendo cumplido los 65 años en el momento de la adjudicación de la plaza".

Una vez analizada solicitud, se ha comprobado que la información solicitada en el segundo apartado incurre en una de las causas de inadmisión previstas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto la prevista en el artículo 18.1.c) de la citada Ley 19/2013, que establece como causa de inadmisión las solicitudes "c) Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración". La obtención de esos datos supone una tarea compleja de tratamiento, transformación y elaboración de información, procesos técnicos de cruce y reestructuración de información que no se encuentra estructurada en la forma requerida, que excede de al mera extracción automática de datos y encaja plenamente en el concepto de reelaboración de los mismos, lo que supondría un proceso analítico extraordinario que excede del deber legal de proporcionar información existente, deber que en ningún caso impone a la Administración la elaboración de análisis ad hoc ni de elaboración de informes a medida.

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Atención a Personas con Discapacidad (FJAS)

RESUELVE



**Comunidad
de Madrid**

Conceder el acceso parcial a la información solicitada, omitiéndose la información relativa a - *Número de personas con discapacidad intelectual que han ingresado por primera vez en una plaza pública en RESIDENCIAS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL de la Red de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Comunidad de Madrid.residencial de la Red de Atención a Personas con Discapacidad Intelectual de la Comunidad de Madrid en los últimos 5 años, habiendo cumplido los 65 años en el momento de la adjudicación de la plaza*" al ser necesaria una acción previa de reelaboración para su divulgación.

En relación al primer apartado, el número de personas mayores de 65 años (nacidas antes de 1961) en lista de espera para residencias de atención a personas con discapacidad intelectual de la red de atención a personas con discapacidad de la Comunidad de Madrid es de 71.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Este documento ha sido firmado digitalmente por la DIRECTORA GENERAL DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD